ACTA NÚMERO VEINTE. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA**. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situada en calle número dos, casa número ciento veintisiete, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: licenciado Oscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario; ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia, director suplente; ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, director suplente.**

1. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM. **El director presidente, conforme lo establecido**

**por el artículo 8 de la Ley General Marítimo Portuaria y 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP verificó y aprobó el *quorum*.**

1. APROBACIÓN DE AGENDA**. Los señores directores aprobaron la agenda que se**

**desarrolla a continuación.**

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. **Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número** **CD-AMP/19/2021, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, la cual fue ratificada.**
2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INSPECCIONES. **El gerente marítimo, informó que conforme a lo preceptuado en el artículo 21 y 25 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, en fecha 19 de mayo de 2021, la sociedad Calvopesca El Salvador, S.A. de C.V., presentó solicitud a la AMP a efecto que se realice la inspección anual de los buques denominados MONTELAPE con matrícula ESA-00037, en el período comprendido del 25 al 27 de mayo de 2021 y el buque denominado MONTEFRISA NUEVE con matrícula ESA-05671 en el período comprendido del 28 al 30 de mayo de 2021, ambas inspecciones a realizarse en la ciudad de Abidjan, Costa de Marfil, con miras a prorrogar la validez de su reconocimiento anual, por lo que se requiere nombrar un inspector encargado de realizar dicha inspección, cuyos gastos de viaje, como pasaje de ida y vuelta, viáticos por estadía y póliza de seguro de vida, serán sufragados por la sociedad solicitante.** RESOLUCIÓN 39/2020**. Con base en los artículos 20, 21 y 25 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, los señores miembros del Consejo Directivo, por** UNANIMIDAD ACUERDAN:a) **Autorizar la solicitud realizada por la sociedad Calvopesca El Salvador, S.A. de C.V., de practicar en la ciudad de Abidján, Costa de Marfil, la inspección anual requerida a los buques de su propiedad denominados MONTELAPE con matrícula ESA-00037 y MONTEFRISA NUEVE con matrícula ESA-05671;** b) **Designar al inspector naval Juan Enrique Rojas Gálvez, para que practique la inspección requerida por la sociedad Calvopesca El Salvador, S.A. de C.V., para lo cual deberá viajar a la ciudad de Abidján, Costa de Marfil en el período comprendido del 23 de mayo al 01 de junio de 2021, siendo responsabilidad de la sociedad solicitante sufragar los gastos que fueren aplicables de conformidad al Reglamento Interno de Viáticos por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País de la AMP; c) Autorizar misión oficial y licencia con goce de sueldo al inspector Juan Enrique Rojas Gálvez, por el período comprendido 23 de mayo al 01 de junio de 2021 ambas fechas inclusive; d) Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.**
3. OPINIÓN LEGAL CON RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE RECURSO EXTERNO A LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. **La gerente legal en cumplimiento de la resolución 24/2021 del CDAMP, presentó el análisis jurídico para la contratación de recurso externo a la Unidad de Auditoría Interna a fin de evaluar los períodos 2019-2020, con el objeto que la Unidad de Auditoría Interna se enfoque en revisar procesos y operaciones actualizadas y pueda brindar información oportuna al CDAMP -la cual se agregará a los anexos de la presente acta-. La gerente se refirió en su recomendable específicamente a la posibilidad de contratación de recurso externo bajo la figura de contrato de outsourcing de personas, el cual tiene la peculiaridad de ser un contrato comercial -no laboral- que se establecería entre la AMP como contratante y una empresa; esto beneficiará en la institución para que la unidad de Auditoría Interna tenga una mejor efectividad y mejorar en el desempeño del trabajo retrasado debido a la pandemia, reducción de costos para la AMP y no sobrecargar de personal a la institución.** RESOLUCIÓN 40/2021 **Los señores miembros del Consejo Directivo,** POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a) **Dar por recibida la opinión de la Gerencia Legal.** b) **Instruir al Director Ejecutivo que realice las gestiones para que en una próxima sesión se presente el borrador de los Términos de Referencia para la contratación de recurso externo a la Unidad de Auditoría Interna.**
4. OPINIÓN LEGAL RESPECTO A IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO. **El presidente del Consejo Directivo, manifestó que por las labores de la institución se requiere su presencia a tiempo completo, por lo cual se ve en la necesidad de solicitar al Consejo Directivo una revisión de la resolución 223/2019, razón por la cual presenta la opinión que le fue solicitada a la gerencia legal, para revisar la legalidad del pago de gastos de representación y depreciación de vehículo, establecido en el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, -la cual se agregará a los anexos de la presente acta-; Es de resaltar que de acuerdo a lo establecido en la resolución 183/2019, acta 42 de fecha 27 de septiembre de 2019, ha sido la última resolución en la que se acordó continuar pagando los gastos de representación al Director Presidente por un monto de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,000.00), en dicha resolución se hizo referencia a la resolución 77/2011 acta 26 de fecha 17 de junio de 2011 donde se definió que en concepto de gastos de representación se pagaría al Director Presidente a partir del año 2012 la cantidad ya mencionada, y este monto permaneció inalterable hasta la resolución 223/2019 acta, 47 del 20 de diciembre de 2019, en donde se dejó sin efecto la resolución 183/2019 referente al pago de los gastos de representación al Director Presidente del Consejo Directivo o a quien lo sustituya en sus funciones según la Ley General Marítimo Portuaria. En conclusión, en opinión de la Gerencia Legal, se considera procedente efectuar el pago en concepto de gastos de representación contemplados en el art. 27 del Reglamento Interno del CDAMP, con base al art. 6 párrafo 1 de la LGMP, considerando la Autonomía de la AMP en el ámbito administrativo, técnico y financiero.** RESOLUCIÓN 41/2021 **Los señores miembros del Consejo Directivo,** POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a) **Autorizar el pago de los gastos de representación por un monto de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$2,000.00), al Director Presidente del Consejo Directivo, en virtud que habrá una dedicación a tiempo completo por parte del presidente a la institución; el cual se hará efectivo a partir del presente mes de mayo del dos mil veintiuno.** b) **Aprobar los ajustes presupuestarios necesarios en el presupuesto a efecto de financiar los pagos que en concepto de gastos de representación deban realizarse;** c) **Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.**

**Habiéndose desarrollado la agenda aprobada se da por terminada la reunión a las dieciocho horas con quince minutos del día de su fecha.**

Oscar José David Lizama Marroquín Mauricio Ernesto Velásquez Soriano

 Director presidente Director propietario

Christian Marcos Aguilar Durán Roberto Arístides Castellón Murcia Director propietario Director suplente

Raúl Vicente Zablah Hernández

Director suplente